

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, Artesanas (modalidad ARA/E).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de las competencias en materia de artesanía, la Consejería, mediante la ejecución del Decreto 166/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017, cuenta con el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar la artesanía andaluza.

Los objetivos que persigue la presente Orden de subvenciones son básicamente, incrementar la comercialización de los productos artesanos andaluces y ponerlos en valor, así como modernizar los talleres y empresas artesanas y, mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano andaluz, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza ya declarados, y la difusión y promoción del distintivo «Andalucía, calidad artesanal», que acredita la procedencia de los productos artesanos andaluces y su elaboración artesanal.

La presente Orden aprueba unas bases reguladoras, compuestas por un texto articulado, que se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y por un cuadro resumen, que, en los criterios de valoración de las solicitudes recibidas, se implementan medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres, destacando entre ellas la valoración del incremento del empleo femenino en los talleres artesanales.

Las subvenciones de artesanía se dividen en dos modalidades: la modalidad de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (ARA) y la modalidad de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (ARE). La modalidad ARE se divide, a su vez, en ARE para gastos corrientes y en ARE para gastos de capital.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 letra e) de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El porcentaje máximo de la subvención es, con un límite cuantitativo para cada concepto, hasta el 80% del coste incentivable en todos los conceptos subvencionables, excepto en la línea ARE en el concepto subvencionable reflejado en el artículo 2.a).2.1.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, participación en ferias y certámenes comerciales, que es hasta el 50% del coste incentivable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se conceden por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

Las subvenciones estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013, pág.1). De acuerdo con la normativa de minimis, la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a cualquiera de las entidades o personas beneficiarias no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales.

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en materia de artesanía.

Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en régimen de concurrencia competitiva, que deben contemplar, tal como ordena la legislación vigente, la transversalización del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que regulan esta Orden, compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), y que se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, la competencia para efectuar las sucesivas convocatorias públicas de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la resolución de los procedimientos sancionadores dictados en los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de artesanía, dentro del ámbito territorial de su provincia.

Disposición transitoria única. Régimen de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores.

Las subvenciones concedidas antes de la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa aplicable en el momento de su concesión, siendo competentes para su instrucción y resolución, así como para los demás procedimientos que pudieran incoarse en relación con las citadas ayudas, los órganos que en las mismas se establecen.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas y jurídicas, artesanas (modalidad ARA/E).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Modernización y fomento de la artesanía (Modalidad ARA/E).

1.- Objeto (Artículo 1):

Incrementar la comercialización de los productos artesanos andaluces y ponerlos en valor, modernizar los talleres y empresas artesanas y, mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano andaluz, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza ya declarados, y la difusión y promoción del distintivo "Andalucía, calidad artesanal", que acredita la procedencia de los productos artesanos andaluces y su elaboración artesanal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, con los importes máximos de subvención concedida que se indican para cada una de ellas, delimitadas en función del ámbito funcional de competitividad:

1. En el supuesto de subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Artesanos y Artesanas (ARA):

- a) La organización de ferias o muestras de artesanía en lo relativo a gastos de promoción, contratación de espacio, stand y seguridad. Sólo será subvencionable la organización de tres muestras durante el año, con el límite máximo de 18.000 euros para cada una de ellas.
- b) Contratación de una persona gerente, (costes salariales y de seguridad social), con el límite máximo de 18.000 euros para un contrato de doce meses.
- c) Contratación de una persona administrativa, (costes salariales y de seguridad social), con el límite máximo de 15.000 euros para un contrato de doce meses.
- d) Diseño y edición de revistas y catálogos de productos en soporte papel o digital, con el límite máximo de 5.000 euros.

2. En el supuesto de subvenciones a Empresas, personas físicas o jurídicas, Artesanas (ARE):

1.- Gastos corrientes:

- a) La adquisición, en régimen de propiedad, de bienes de equipo, de pequeña maquinaria, herramientas y utillaje, de precio unitario inferior a 300 euros, para auxiliar el carácter preferente manual de la actividad artesana, así como la adquisición de materias primas necesarias para el desempeño de la actividad artesana, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el límite máximo de 6.000 euros.
- b) Participación en ferias y certámenes comerciales, en lo relativo a gastos derivados de derecho de inscripción, montaje y gestión del stand, con el límite máximo de 3.000 euros.
- c) Diseño y edición de catálogos de productos en soporte papel o digital, con el límite máximo de 3.000 euros.
- d) Gastos de alquiler de local para taller artesano, con el límite máximo de 5.000 euros para un contrato de doce meses
- e) Adquisición de señalética, etiquetas y embalajes, autorizados para el distintivo "Andalucía, Calidad Artesanal", y para Zonas y/o Puntos de interés artesanal, u otros distintivos otorgados por la Consejería competente en materia de artesanía, con el límite máximo de 1.000 euros.

2.- Gastos de capital:

- a) Adquisición de maquinaria, herramientas y utillaje u otros bienes inventariables, de precio unitario igual o superior a 300 euros y cuyo periodo de utilización sea superior a un año, necesarios para la realización de la actividad artesana, con el límite máximo de 12.000 euros.
- b) Actuaciones de remodelación del taller artesanal, adquisición de rótulos o placas identificativas con el límite máximo de 5.000 euros.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En función del ámbito funcional de competitividad, el número máximo de actuaciones a subvencionar, por la persona o entidad beneficiaria y convocatoria, para las modalidades ARA y ARE, será de tres.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional: Se distinguen dos ámbitos: uno para ARA y otro para ARE**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):** No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones, estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

R.D. Legislativo, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas, sin ánimo de lucro (ARA).

b) Las empresas artesanas previstas en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen, personas físicas o jurídicas, (ARE). En el supuesto de concurrencia en la misma persona física, de la condición de artesano o artesana individual, inscrita en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía, y de la condición de empresa artesana, inscrita en la Sección Segunda del citado Registro, sólo podrá solicitar subvenciones en calidad de alguna de las dos figuras jurídicas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar inscritos, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, en la sección correspondiente del Registro de Artesanos de Andalucía.

b) En el caso de empresas (ARE), no sobrepasar los límites establecidos en el apartado 2 ó en el apartado 3 del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo deberán tenerse en cuenta, a efectos del cálculo de efectivos y límites financieros, las restricciones establecidas en los artículos 3 y 6 del Anexo I del citado Reglamento respecto a empresas asociadas y vinculadas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- En el caso de personas físicas o jurídicas: Haber sido sancionadas por incumplimientos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas.
- En el supuesto de asociaciones, aquellas que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste incentivable según los importes del apartado 2.a) de este cuadro resumen, excepto para el apartado 2.a)2.1.b) (ARE) que será hasta un 50% del total del coste incentivable, según establece el Decreto 115/2014 de 22 de julio. Cuantía máxima de la subvención: El importe total de las ayudas de minimis concedido a cualquier persona o entidad beneficiaria no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en los términos del Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula el régimen de minimis.

No se podrá conceder una nueva ayuda de minimis hasta no haber comprobado que ello no incrementa el importe total de la ayuda de minimis recibida por

la empresa en ese Estado miembro durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite máximo de 200.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

No se considerarán gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de estas Bases Reguladoras, los generados por el personal propio, ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. No tendrán esta consideración los gastos subvencionables contemplados en los apartados 2.a)1.b) y 2.a)1.c) de este cuadro resumen.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo disminuir este plazo en la resolución de concesión según la actuación solicitada.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

De acuerdo con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el periodo durante el cual la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: el 20%, excepto para el concepto reflejado en el apartado 2.a)2.1b) que será al menos del 50%, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.b).

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

La concesión de estas ayudas está sometida a las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 del citado Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula el régimen de minimis.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente al Registro de Artesanos de Andalucía donde se encuentre inscrita la entidad o persona solicitante.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones artesanales (ARA):

1. Incremento de puestos de trabajo en los dos ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de un 15%.
2. Incremento de puestos de trabajo femeninos desde el inicio del ejercicio de aprobación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará hasta un máximo de un 15%.
3. Desarrollo de acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
4. La mayor participación en proyectos de promoción del sector artesanal iniciados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
5. Asociación que cuente con mayor número de Maestros Artesanos y Maestras Artesanas. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
6. El mayor número de personas o entidades asociadas cuyo taller haya sido declarado Punto de Interés Artesanal. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
7. El mayor número de personas o entidades asociadas cuyo taller se encuentre incluido en declaración de Zonas declaradas de Interés Artesanal. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
8. El mayor número de empresas asociadas y número de personas afiliadas. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
9. El mayor grado de compromiso medioambiental, demostrable documentalmente, de la entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de un 10%.

b) En el supuesto de empresas artesanas (ARE):

1. Incremento de puestos de trabajo en los dos ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de un 15%.
2. Incremento de puestos de trabajo femeninos desde el inicio del ejercicio de aprobación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará hasta un máximo de un 15%.
3. Taller que cuente con mayor número de trabajadoras que de trabajadores. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
4. El mayor número de trabajadores y trabajadoras (datos desagregados por género). Se valorará hasta un máximo de un 10%.
5. Participación en proyectos de promoción del sector artesanal iniciados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
6. Taller que cuente con mayor número de Maestros Artesanos y Maestras Artesanas. Se valorará hasta un máximo de un 10%.
7. Taller que haya obtenido la declaración de Punto de Interés Artesanal. Se valorará un 10%.
8. Taller incluido en declaración de Zona de Interés Artesanal. Se valorará un 10%.
9. El mayor grado de compromiso medioambiental, demostrable documentalmente, de la persona o entidad solicitante. Se valorará hasta un máximo de un 10%.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Prevalecerá en primer lugar, la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, priorizando en todo caso a las asociaciones, federaciones o confederaciones de artesanos y artesanas, y a las empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, que lleven inscritas más de cuatro años.

2. En el supuesto de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, en segundo lugar, prevalecerá la pertenencia a una asociación, federación o confederación de artesanos y artesanas.
3. Caso de que persista el empate, tanto en la modalidad ARA como en la modalidad ARE, será prioritaria la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración contemplados en el apartado 12 de este cuadro resumen. Se procederá de igual forma con todos los criterios de valoración según el orden establecido.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo donde se encuentre inscrita en el Registro de Artesanos de Andalucía, la entidad o persona solicitante.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial _____, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____ de _____
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Memoria descriptiva de la actividad, debidamente detallada, que incluirá, en su caso:
 - El incremento de puestos de trabajo, con desagregación de género.
 - Actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de género.
- Presupuesto debidamente desglosado de la actuación.
- Facturas pro forma acreditativas de los gastos relacionados con la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, y en su caso, solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores, así como la justificación de la elección del proveedor de los bienes o servicios, cuando resulte exigible según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrituras o documentos de constitución, en su caso.
- Para el caso de asociaciones o federaciones de artesanos y artesanas, certificado de la secretaria de las mismas, de aprobación de la solicitud de subvención y del/los proyectos para los que se solicita ayuda por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar en ella, la fecha y lugar de la celebración de la sesión en que se adoptó el acuerdo y aportando copia el acta en la que quedó reflejado.
- Acreditación de la representación, en su caso.
- Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

9. Documentos TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior de publicación de la convocatoria de subvenciones, en su caso.
10. Declaración responsable de compromiso con la igualdad de hombres y mujeres y disposición a colaborar en que los proyectos subvencionados tengan efecto positivo en la misma.

El falseamiento de los datos anteriores supondrá el archivo de la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución de la Administración Pública que declare tal circunstancia y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sea necesario para la consecución de los objetivos previstos para los que se concedió la subvención, y no suponga la alteración del concepto subvencionable.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, que no suponga alteración siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - Durante el ejercicio presupuestario de 2016, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente a la convocatoria en curso.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Todas las previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y especialmente las que informen que la actividad está subvencionada por la Junta de Andalucía, incluyendo, en las actuaciones que hayan sido objeto de la subvención, el logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años, computable en el supuesto de adquisición de bienes a partir del vencimiento del plazo de permanencia, artículo 39.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo en el supuesto de la contratación de personal, el plazo de prescripción se computaría a partir de la finalización del periodo de contratación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Aportar datos desagregados por género y documentación acreditativa que pueda ser requerida por el órgano concedente, en aplicación del II Plan Integral de Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

Pago previa justificación.	Tras la acreditación de la finalización de la actividad subvencionada, para aquellas actuaciones realizadas con anterioridad a la <u>fecha de resolución de la subvención.</u>
Pago anticipado	Una vez dictada la resolución de concesión, para aquellas actuaciones que no se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.

- 24.a).1º. Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 24.a).2º. Pago anticipado.
- Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
La reducida liquidez del sector artesanal.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	75%	Tras la resolución de concesión	3 meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.	
2	25%	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada		100% de la actividad subvencionada

- 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

- 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 - Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La consideración de gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.f) de este Cuadro Resumen.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. Si dicho cumplimiento no alcanza al menos el 75%, podrá dar lugar a reintegro total de la subvención concedida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular del Servicio de Comercio adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular del órgano concedente.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Comercio adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.